**RESOLUCION Nro.0000117**

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional".*

**Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *"el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley".*

**Que,** el artículo 6 numeral 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

**Que,** el Artículo 19 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Causales de Suspensión del RUP. - *Son causales de suspensión temporal del Proveedor en el RUP: 1. Ser declarado contratista incumplido o adjudicatario fallido, durante el tiempo de cinco (5) años y tres (3) años, respectivamente, contados a partir de la notificación de la resolución de terminación unilateral del contrato o de la resolución con la que se declare adjudicatario fallido; (…)".*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35 establece: "Adjudicatarios Fallidos. - Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar".

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Artículo 35 establece: "Adjudicatarios Fallidos. - Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad, declarará fallido al adjudicatario o a los adjudicatarios y notificará de esta condición al SERCOP. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las Entidades Contratantes previstas en esta Ley. Con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al siguiente oferente según un orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar".

**Que,** el Artículo 4 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "Art. 4.- Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades

previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

**Que,** el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: "Art. 90.- *Adjudicatario fallido. - Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, lo declarará como adjudicatario fallido y notificará de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública. El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las entidades contratantes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Solo con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, de convenir a los intereses nacionales o institucionales, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido. Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación, el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.* (…)".

**Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento."(…)."*

**Que,** mediante artículo 1 de la Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución N.- 0000038, de fecha 22 de junio 2016, por el siguiente texto: *a) "Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.*"

**Que,** mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero PNG.

**Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000062 del 01 de agosto de 2022, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resolvió autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-004-2022 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS**", así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.

**Que,** el 15 de agosto de 2022, los funcionarios designados para las etapas del presente proceso de contratación; mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de errores dejan constancia de que se recibieron ofertas por parte de la señora Ligia Catalina Guerrero Cadena, Asociación de Servicios Mantenimiento Camino de Shushufindi ASOSERMACASU, Estudios Diseños Fiscalizaciones y Construcciones Armas & Armas EDIFICAAR S.A., CONSTRUKGAL S.A.S y el señor Jean Pierre Castillo Rosado.

**Que,** el 22 de agosto de 2022, mediante ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-004-2022 denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS", los funcionarios designados mediante Resolución de Inicio Nro. 0000062, de fecha 1 de agosto del año 2022, como responsables para realizar la etapa de calificación del proceso, realizan la evaluación de las ofertas técnicas recibidas concluyen que los oferentes Ligia Catalina Guerrero Cadena, Asociación de Servicios Mantenimiento Camino de Shushufindi ASOSERMACASU y Estudios Diseños Fiscalizaciones y Construcciones Armas & Armas EDIFICAAR S.A.y no cumple con los requerimientos solicitados en los términos de referencia y

que los oferentes CONSTRUKGAL S.A.S y el señor Jean Pierre Castillo Rosado si cumplen con los requerimientos solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del proceso precontractual Nro. SIE-DPNG-004-2022 y recomiendan al delegado de la Máxima Autoridad del PNG, lo siguiente: *"**HABILITAR** para la etapa de puja del procedimiento a los siguientes oferentes: **CONSTRUKRUGAL S.A.S y JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO**, por **CUMPLIR** con todos los requisitos mínimos solicitados en los Términos de Referencia contenidos en los pliegos del presente procedimiento."*

**Que,** el 24 de agosto de 2022, mediante **ACTA DE INFORME PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-DPNG-004-2022, los funcionarios designados para las etapas del presente proceso de contratación, recomiendan, la ADJUDICACIÓN del proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nro. SIE-DPNG-004-2022, referente al *"**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS**"*, a favor del señor **JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO** con RUC 0706694999001, por cumplir con todos los requerimientos solicitados en los términos de referencia y por ofertas el precio más bajo dentro de la etada de puja, con un valor de **USD$ 38.985,00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**), sin incluir el IVA y, un plazo de 60 días desde la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo.

**Que,** mediante resolución de adjudicación Nro. 0000076 de fecha 12 de septiembre de 2022, el delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, resolvió lo siguiente: *" **Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de servicios signado con el número SIE-DPNG-004-2022 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS"** al oferente JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO con registro único de contribuyentes Nro. 0706694999001, por un valor de USD $38.985,00 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), el IVA, con un plazo de prestación del servicio de 60 días contados desde la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo.(…)"*.

**Que,** mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0161- O, 12 de septiembre de 2022, se dio a conocer al señor Jean Pierre Castillo Rosado que se le había adjudicado el procedimiento precontractual Nro. SIE-DPNG-004-2022 y se le solicita que presente la garantía por el anticipo previo a la suscripción del contrato.

**Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2022-4092-OF, de fecha 21 de septiembre de 2022, el Ab. José Manuel Martínez Vera, Coordinador Zonal 5 y 8 del SERCOP hace conocer a la Dirección del Parque Nacional Galápagos que la señora Ligia Catalina Guerrero Cadena presentó un reclamo a través

de la herramienta de reclamos administrativos incorporada al Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, el 27 de agosto de 2022, en relación a la etapa de "CALIFICACIÓN", dentro del procedimiento Nro. SIE-DPNG-004-2022 y solicita se presenten los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el reclamo presentado y manifiesta que de conformidad con lo estipulado en el último inciso del artículo 168 A de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, reformado por el artículo 3 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-114 dado que el SERCOP se encuentra realizando una supervisión o monitoreo la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0464-M, de fecha 22 de septiembre de 2022, bajo Asunto: INFORMANDO SOBRE RECLAMO RECIBIDO DENTRO DEL PROCESO Nro. SIE-DPNG-004-2022, se hace conocer al área requirente sobre el documento recibido del SERCOP, y se solicita se remitan los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el contenido del reclamo presentado, con el fin de dar cumplimiento dentro del plazo administrativo permitido.

**Que,** mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE/CREI-2022-0075-M de fecha 27 de septiembre de 2022, el Tlgo. Christian Raúl Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares al que adjunta el Informe Técnico Nro. DPNG-DE-CREI-001-2022 suscrito por el Tlgo. Christian Raúl Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares y por el Ing. Rafael Chango Miranda, Responsable (E) de Erradicación de Especies Introducidas, en el que concluyen lo siguiente: *"(…) se ha dado cumplimiento a los tiempos establecidos para el proceso en cada una de sus etapas y a las especificaciones técnicas descritas en los Términos de Referencia. En el numeral 2.3 del presente informe se detallan los justificativos técnicos por los cuales se determinó que la oferente Ligia Catalina Guerrero, No Cumplió con el personal técnico mínimo (…)".*

**Que,** mediante Oficio Nro. MAATE-PNG/DIR-2022-0546-O del 30 de septiembre de 2022 la Dirección del Parque Nacional Galápagos emite respuesta al Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2022-4092-OF, al que se adjunta el Informe Técnico Nro. DPNG-DE-CREI-001-2022 suscrito por los Responsables (E) de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares y Erradicación de Especies Introducidas

**Que,** mediante correo electrónico institucional del jueves 20 de octubre 2022 (8:48:32 hora local Galápagos), y; lunes 24 de octubre de 2022 (11:26 hora local Galápagos), se consulta al SERCOP sobre la atención al oficio Nro. MAATE-PNG/DIR-2022-0546-O del 30 de septiembre de 2022.

**Que,** mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0204-O, del 25 de octubre de 2022, se solicitó al SERCOP se realicen las gestiones pertinentes con el fin de poder concluir la etapa precontractual.

**Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-CZ5-2022-4641-OF, el Ab. José Manuel Martínez Vera, Coordinador Zonal 5 y 8 del SERCOP, hace conocer al Director Administrativo Financiero *"(…)de la información publicada en el Portal Institucional y de la respuesta remitida por la entidad, bajo el tenor del artículo 102 de la LOSNCP, esta Coordinación Zonal dispone el archivo del reclamo presentado.(…) corresponderá a la máxima autoridad institucional la continuidad del procedimiento No. SIE-DPNG-004-2022(…)".*

**Que,** mediante oficio Nro. 52-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, el señor Jean Pierre Castillo Rosado con registro único de contribuyentes número de RUC 0706694999001, solicita que se de baja el proceso por las siguientes razones: *1) Mi persona adjudicada del presente proceso el 12 de septiembre de 2022, han pasado más de 30 días, la ley contempla un máximo de 15 días. 2) Los costos de llevar la carga de los materiales a ser usados en el mantenimiento del vivero y del transporte del personal del continente hacia Galápagos para esta época suben considerablemente, lo cual imposibilita poder cumplir en forma eficiente con la planificación económica del proyecto. (…)."*

**Que,** mediante oficio Nro. 53-2022 de fecha 8 de diciembre de 2022, el señor Jean Pierre Castillo Rosado con registro único de contribuyentes número de RUC 0706694999001, manifiesta lo siguiente: *" Yo, Jean Pierre Castillo Rosado, contratista adjudicatario del proceso SIE-DPNG-004-2022 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS" procederé a entregar la póliza de buen del anticipo del contrato en referencia el día martes 15 de noviembre del 2022 en las instalaciones de vuestra entidad. La fecha de entrega de la póliza del BUA se debe a la demora del SERCOP en habilitar recién en días anteriores la continuidad del proceso(…)."*

**Que**, mediante Oficio Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0221- O, de fecha 8 de noviembre de 2022, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, delegado de la máxima autoridad informa al señor Jean Pierre Castillo Rosado lo siguiente: " *(…)en consideración al tiempo transcurrido por los antecedentes citados, se informa que se acepta la presentación de la póliza por el Buen Uso del Anticipo hasta el jueves 10 de noviembre de 2022, dentro del procedimiento:SIE-DPNG-004-2022, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑA. La falta de su cumplimiento nos faculta a proceder conforme la normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General. (…)".*

**Que,** mediante oficio Nro. 53-2022 de fecha 15 de noviembre, el señor Jean Pierre Castillo Rosado, manifiesta lo siguiente: *"(…)Yo, Jean Pierre Castillo Rosado, contratista adjudicatario del proceso SIEDPNG-004-2022 cuyo objeto es el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS" informo que desde hace más de una semana hasta el presente día he efectuado las gestiones necesarias para obtener la*

*póliza de BUA en las empresas LATINA y EQUINOCCIAL sin que haya sido posible obtenerla por la siguiente razón expuesta por el departamento legal de dichas empresas, (…)Por la razón expuesta solicito se proceda a dar de baja el proceso por la imposibilidad legal de poder obtener la póliza de BUA conforme lo señala claramente el Reglamento de la Ley de Contratación Pública vigente.(…)".*

**Que,** mediante INFORME TÉCNICO No. DPNG-DE-CREI-002-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, la Ing. Diana Gil Villacís, Responsable (E) Conservación de Especies Nativas y el Tlgo. Christian Sevilla Paredes, Responsable (E) del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares, recomiendan al Delegado de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *"(…)Se solicita a su autoridad, se realice el trámite correspondiente ante el organismo de Control del SERCOP, para declarar como adjudicatario fallido al oferente adjudicado Sr. JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO con registro único de contribuyentes número de RUC 0706694999001, para que sea inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años,(…)".*

**Que,** el 25 de noviembre de 2022, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2022-0638-M el Director Administrativo Financiero solicita se revise la resolución de adjudicatario fallido y remite entre otros documentos el informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2022-070, en el que la Ab. Lorena Rosero Betancourt, Responsable (E) de Gestión Administrativa, recomienda al Director Administrativo Financiero la suscripción de la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con código Nro. SIE-DPNG-004-2022 para el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS****".*

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Declarar adjudicatario fallido** al señor **JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO** con RUC Nro. 0706694999001, en razón de que por causas imputables al oferente no cumplió con la suscripción del contrato resultante de la adjudicación del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con código Nro. SIE-DPNG-004-2022 que tiene como objeto el ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VIVERO FORESTAL Y SUS ÁREAS ALEDAÑAS****",* de conformidad con lo estipulado en los artículos 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 90 de su Reglamento General.



Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (053) 706260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 • RUC: 2060002010001
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (053) 706270 • Código Postal: 200101 | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593) 052 529178/268 • Código Postal: 200103 | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593) 052 535009 | www.galapagos.gob.ec

**Artículo 2.- Disponer** al Responsable (E) de Gestión Administrativa la notificación de la presente resolución al señor **JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO** con RUC Nro. 0706694999001.

**Artículo 3.- Disponer** al Responsable (E) de Gestión Administrativa solicite ante el Servicio Nacional de Contratación Pública la solicitud de inclusión del señor **JEAN PIERRE CASTILLO ROSADO** con RUC Nro. 0706694999001 en el registro de incumplimientos de contratistas incumplidos y adjudicatarios fallidos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera. -** De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

**Segunda. -** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

**Tercera. -** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 12 días del mes de diciembre del año 2022.

EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA

Firmado digitalmente por EDDIE ROOSEVELT NAVARRETE GUERRA
Fecha: 2022.12.12 15:21:39 -06'00'

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**
**PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**



Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (053) 706260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 • RUC: 2060002010001
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (053) 706270 • Código Postal: 200101 | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593) 052 529178/268 • Código Postal: 200103 | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593) 052 535009 | www.galapagos.gob.ec

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 12 días del mes de diciembre del año 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARIUXI ANABELLEL ZURITA MONCADA

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo**
**Parque Nacional Galápagos**



Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (053) 706260 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 • RUC: 2060002010001
San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel: (053) 706270 • Código Postal: 200101 | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593) 052 529178/268 • Código Postal: 200103 | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593) 052 535009 | www.galapagos.gob.ec
República del Ecuador